



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 1773 DE 2023
(28 DIC 2023)

"Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023"

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, principalmente las conferidas en la Ley 352 de 1997, Ley 2159 de 2021 "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022", Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos", el Acuerdo del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional No. 019 de 1997 y las leyes 38/89, 179/94, 225/95 y 819/2003.

CONSIDERANDO

Que según la Ley No 352 de 1997, la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) es una dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares que tiene como objetivo primordial administrar los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los Planes y Programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

Que según el Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropió a la Unidad de Salud del Ministerio de Defensa 1501-11, la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.519.362.000.000,⁰⁰) para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Que según el Decreto No. 1234 del 25 de julio de 2023 "Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2023", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropió a la Unidad de Salud del Ministerio de Defensa 1501-11, la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$159.627.000.000,⁰⁰) para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en la vigencia fiscal de 2023.

Que según artículo 19 del anterior Decreto, se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden Nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o Consejos Directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023"

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

La asignación presupuestal se hace en cumplimiento a lo aprobado mediante el Decreto No. 2590 de fecha 23 de diciembre 2022, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y al Decreto 1234 del 25 de julio de 2023 "Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2023".

Los ordenadores del gasto y los responsables de cada uno de los procesos autorizados deben dar cumplimiento a lo ordenado en el articulado del Decreto de Liquidación del presupuesto 2023, teniendo presente lo siguiente:

Que según el artículo 14º: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Se debe dar cumplimiento al PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO vigente, según el Decreto No. 444 de fecha 29 de marzo de 2023, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que de conformidad con el Acuerdo 019 de 1997 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional la distribución de los recursos es para financiar el Plan de Servicios de Salud y los diferentes programas, así como para los Gastos de administración del Sistema y los demás que la ley le asigne.

Que el artículo 9 del Acuerdo 019 de 1997 en cuanto la Distribución de los recursos de los Fondos Cuenta, establece que se asignarán atendiendo conceptos de gasto centralizado, a cargo de la Dirección General de Sanidad Militar y descentralizado a cargo de las Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada y Fuerza Aeroespacial y las Unidades Militares delegadas para la prestación del servicio integral de salud.

Que según oficio No. 20230031073935393/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1 de fecha 28 de diciembre 2023, emitido por el señor Capitán de Navío Director de Sanidad Armada Nacional, según oficio No. FAC-S-2023-038710-CE de fecha 28 de diciembre 2023/MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEFSA-DISSA-DMEFA, emitido por el señor Coronel Jefe de Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana, estos movimientos internos modifican el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad 1501-11 Salud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar movimientos créditos y contracreditos al máximo nivel de desagregación por valor de (\$5.000.00,00) CINCO MILLONES DE PESOS MCTE, según el siguiente detalle, así:

Continuación de la Resolución “Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023”

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CONTRA CRÉDITOS
02	02	01			16	MATERIALES Y SUMINISTROS	5.000.000
02	02	01	004		16	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	5.000.000
02	02	01	004	008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	5.000.000

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CRÉDITOS
02	02	02			16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5.000.000
02	02	02	009		16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	5.000.000
02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	5.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar movimientos créditos y contracreditos al máximo nivel de desagregación por valor de (\$75.678.366,50) SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 50/100PESOS MCTE, según el siguiente detalle, así:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITOS
02	02	01			10	MATERIALES Y SUMINISTROS	35.874,00
02	02	01	003		10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	29.114,00
02	02	01	003	002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	1.547,00
02	02	01	003	003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	8.568,00
02	02	01	003	004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	2.499,00
02	02	01	003	005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	5.295,00
02	02	01	003	006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	9.757,00
02	02	01	003	007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	1.448,00
02	02	01	004		10	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	6.760,00
02	02	01	004	008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	6.760,00

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023"

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITOS
02	02	02			10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	100.000,00
02	02	02	009		10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	100.000,00
02	02	02	009	004	10	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	100.000,00
02	02	01			16	MATERIALES Y SUMINISTROS	53.540,00
02	02	01	003		16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	53.540,00
02	02	01	003	005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	53.540,00
02	02	02			16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	75.488.952,50
02	02	02	006		16	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	65.006.840,00
02	02	02	006	004	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	65.006.840,00
02	02	02	009		16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	10.482.112,50
02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10.482.112,50
TOTAL CONTRACREDITOS							75.678.366,50

02	02	02			10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	135.874,00
02	02	02	009		10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	135.874,00
02	02	02	009	003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	135.874,00
02	02	02			16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	75.542.492,50
02	02	02	009		16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	75.542.492,50
02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	75.542.492,50
TOTAL CREDITOS							75.678.366,50

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos asignados deberán ajustarse al cupo de PAC aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023"

ARTÍCULO CUARTO: Que la presente modificación presupuestal afecta el Plan de Compras y se debe realizar y enviar en las fechas programadas los ajustes respectivos al Grupo de Planeación y Desarrollo Institucional, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO: Las modificaciones en el plan de compras se deben ver reflejadas en el plan de adquisiciones, realizando los ajustes correspondientes en la plataforma SECOP frente a lo inicialmente programado para la vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección General de Sanidad Militar realizará el seguimiento y evaluación del presupuesto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con base en la información registrada en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación. Lo anterior sin perjuicio de la información adicional que la Dirección solicite y que no se encuentre disponible en el sistema.

ARTÍCULO SEPTIMO: De oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, se hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en la presente resolución.

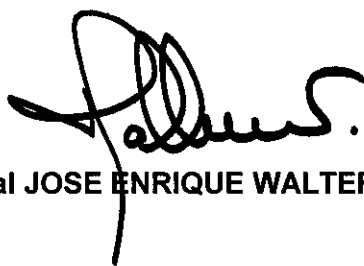
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

28 DIC 2023

Dada en Bogotá, D.C. el

Director General de Sanidad Militar,



Mayor General JOSE ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ


Elaboró : T ASD. Nelson Oswaldo Barriga Labrador
Programación Presupuesta


Elaboró : PD María Angélica Rincón
Área de Presupuestación


Vo. Bo : PD. Alexandra Martínez Vargas
Coordinadora Grupo Planeación Estratégica

